

SECRETARÍA:

A Despacho Del Señor Juez para proveer sobre el poder otorgado por el llamado en garantía La Previsora S.A.

Cali, septiembre 10 de 2021
La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Radicación 76001-31-03-013-2020-00195-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la Doctora CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO TIGREROS, abogada titulado con T.P. No. 83321 del C.S.J., como apoderada judicial del llamado en garantía LA PREVISORA S.A., conforme al poder otorgado y con las facultades indicadas en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al llamado en garantía LA PREVISORA S.A., del auto interlocutorio No. 264 fechado en marzo 3 de 2021 que admite el llamamiento, a partir de la fecha de recibido del poder otorgado (septiembre 8 de 2021).

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos a través del cual la referida profesional del derecho contesta la demanda principal y el llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Civil 013

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed60e7ccc0a95a795ff2cf2e625837a65cd825266efb4062f6fda193c4abeao

Documento generado en 10/09/2021 12:26:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**